



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 01280**

En atención a la solicitud que antecede se dispone:

La parte actora téngase en cuenta que el pagador de la Policía Nacional y las entidades bancarias Occidente (fl. 9 c.2), Bogotá (fl.22 c.2), Sudameris (fl. 17 c.2), Bbva (fl. 11 c.2), Caja Social (fl. 12 c.2), Agrario (fl.21 c.2), Davivienda (fl. 14 c.2), Pichincha (fl. 13 c.2), Bancoomeva (fl. 15 c.2), Falabella (fl. 25 c.2), Finandina (fls. 7 y 8 c.2) Coopcentral (fl. 18 c.2) brindaron las respuestas requeridas.

De otra parte, frente a los bancos Popular, Itaú, Bancolombia, Colpatria, Av Villas y Bancompartir, deberán allegarse los oficios debidamente diligenciados.

Ofíciase a Bancamía, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden comunicada por oficio N°04122 de 14 de agosto de 2019, radicada en esa dependencia el 1° de octubre siguiente y de la misma forma para que de manera inmediata inscriba la medida cautelar decretada, so pena de las sanciones que acarrea desatender una orden judicial.

LIBRESE OFICIO anexando copia de la comunicación antes citada a costa de la parte interesada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase el oficio respectivo al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en estado N°073 de 07 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce5e8261b229de5bd8bed12143b713d93580a994aeca1d106e09580a2ccfdd4b

Documento generado en 06/10/2020 10:24:25 a.m.